

AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

1166

RESOLUCIÓN 183/2018, de 14 de febrero, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la adquisición del vínculo estatutario fijo en la categoría de Titulado superior (puesto funcional de Técnico Superior Administración y Gestión) del Grupo Profesional de Técnicos superiores con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Mediante Resolución 103/2018, de 5 de febrero, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se aprueban las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la adquisición del vínculo estatutario fijo en Osakidetza-Servicio vasco de salud convocados en los años 2016 y 2017.

Para la materialización de cada proceso selectivo es necesaria la publicación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de destinos de cada categoría.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/1997, de 26 de junio de Ordenación Sanitaria de Euskadi, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, y en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, y demás disposiciones de vigente aplicación.

RESUELVO:

Primero.– Convocar las pruebas selectivas que son objeto de las presentes bases.

Segundo.– Aprobar las bases específicas, que figuran como Anexo I, que han de regir el proceso selectivo para la adquisición del vínculo estatutario fijo en la categoría de Titulado superior (puesto funcional de Técnico Superior Administración y Gestión) del Grupo Profesional de Técnicos Superiores con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Tercero.– Aprobar la relación de destinos ofertados mediante el Anexo II que acompaña a la presente Resolución.

Cuarto.– Aprobar el baremo de méritos que figura como Anexo III de la presente Resolución.

Quinto.– Aprobar el temario correspondiente que figura como Anexo IV de la presente Resolución.

Sexto.– De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, así como en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales de Osakidetza, contra esta Resolución podrá ser inter-

lunes 5 de marzo de 2018

puesto recurso de alzada ante el Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de febrero de 2018.

La Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud,
MARÍA JESÚS GEMMA MÚGICA ANDUAGA.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA ADQUISICIÓN DEL VÍNCULO ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE TITULADO SUPERIOR (PUESTO FUNCIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN) DEL GRUPO PROFESIONAL DE TÉCNICOS SUPERIORES, DEL GRUPO PROFESIONAL DE TÉCNICOS SUPERIORES CON DESTINO EN LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS SANITARIOS DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

1.– Destinos objeto de convocatoria.

1.1.– Son objeto de esta convocatoria los destinos de la categoría de Titulado superior (puesto funcional de Técnico Superior Administración y Gestión)

1.2.– De los destinos convocados, se reservan para su provisión por personal discapacitado el 7%, de conformidad con la distribución establecida en la base 1.3. de las bases generales, recogidos en el Anexo II.

2.– Requisitos de las personas aspirantes:

Para participar en el proceso que aquí se regula, las personas aspirantes habrán de reunir al último día del plazo de presentación de solicitudes, salvo las excepciones que se prevean en las bases generales, debiendo mantener su cumplimiento hasta efectuar la toma de posesión del destino que, en su caso, se adjudique, además de los requisitos exigidos en las bases generales, los siguientes:

a) Estar en posesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 6.2.c) de las bases generales, de cualquier Licenciatura Universitaria o titulación equivalente, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I del Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud.

b) En todo caso, deberán cumplirse los requisitos del puesto al que se opte, según lo dispuesto en el Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, así como cualesquiera otros establecidos por la normativa vigente.

c) Haber satisfecho los siguientes derechos de inscripción dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme al Grupo de titulación al que pertenezcan los destinos ofertados:

Grupo A1 (antiguo grupo A): 25 euros.

3.– Desarrollo del concurso oposición.

3.1.– Fase de oposición.

1.– La fase oposición estará constituida por los ejercicios que se indican a continuación:

a) Primer ejercicio: Corresponderá al Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) la elaboración de la prueba teórica y al tribunal determinar su duración. La misma consistirá en la contestación por escrito en el plazo máximo que se fije, de un cuestionario de preguntas que versará sobre las materias del programa que se contiene en el anexo IV, relativo al temario específico y al temario común.

Asimismo, mediante su inclusión en el citado anexo, se facilitará la bibliografía para la preparación de la prueba.

b) Segundo ejercicio: consistirá en la realización de los ejercicios prácticos que proponga el tribunal, bien mediante la contestación de cuestionarios de preguntas, bien mediante otras modalidades.

Los ejercicios estarán relacionados con las funciones específicas de los destinos y tendrán como finalidad la valoración de las aptitudes, destrezas, conocimientos y capacidad profesional de los aspirantes para el desempeño de dichos destinos.

3.2.– Tras la publicación de la relación provisional de aspirantes por orden de puntuación prevista en el apartado 14 de las bases generales las personas aspirantes propuestas que figuren en el Anexo I deberán presentar fotocopia compulsada, además de la documentación que se relaciona en la base 14.2, de la siguiente:

– Fotocopia compulsada o testimonio notarial de cualquier Licenciatura Universitaria o titulación equivalente, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I del Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud.

3.3.– Fase de concurso.

Se valorarán los méritos acreditados, según el baremo de méritos que se acompaña como Anexo III, conforme a los criterios establecidos en las bases generales.

ANEXO II

RELACIÓN DE DESTINOS CATEGORÍA: TÉCNICO SUPERIOR ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Conforme a lo previsto en la base 1 de las Bases Generales aprobadas por Resolución 103/2018, de la Directora General de Osakidetza, se convocan los siguientes destinos:

- Convocatoria de Turno de Promoción Interna: 4 destinos.

Acceso general: 3.

Cupo de reserva para personas con discapacidad: 1.

– Con discapacidad intelectual: 0.

– Con otra discapacidad: 1.

- Convocatoria de Turno Libre: 3 destinos.

Acceso general: 3.

Cupo de reserva para personas con discapacidad: 0.

– Con discapacidad intelectual: 0.

– Con otra discapacidad: 0.

En el supuesto de que los destinos reservados a personas con discapacidad intelectual no puedan cubrirse por falta de candidatos/as que superen el proceso selectivo, dichos destinos acrecerán al cupo de reserva de personal con discapacidad.

En el supuesto de que los destinos reservados a personas con discapacidad no puedan cubrirse por falta de candidatos/as que superen el proceso selectivo, dichos destinos acrecerán a los de acceso general del turno correspondiente, promoción interna o turno libre.

De acuerdo con lo establecido en la base 2 la determinación de los destinos en las organizaciones de servicios sanitarios objeto de esta convocatoria, se hará junto con la publicación de la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS DE LA CATEGORÍA DE TITULADO SUPERIOR (PUESTO FUNCIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN) DEL GRUPO PROFESIONAL DE TÉCNICOS SUPERIORES CON DESTINO EN LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS SANITARIOS DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD**1) Experiencia profesional (máximo 60 puntos).**

Se computará el tiempo de servicios que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

1.– Por cada mes de servicios prestados como Titulado Superior (puesto funcional de Técnico Superior de Administración y Gestión) y/o en puestos de gestión del área de gestión y servicios generales en las Organizaciones de Servicios Sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud, de la Seguridad Social o de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o en cualquier Administración Pública, así como aquéllos servicios prestados en los Servicios Sanitarios de la red pública de los demás estados miembros de la Unión Europea: 0,24 puntos.

2.– Por cada mes de servicios prestados en el desempeño de puestos de Gestión de nivel superior en Instituciones Sanitarias públicas: 0,05 puntos.

Del cómputo total, que se efectuará en base a los días naturales trabajados, se despreciarán los restos que resulten inferiores al mes. A estos efectos se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales.

Al personal que acceda a través del turno de promoción interna se le computarán los servicios previos conforme a continuación se detalla:

- a) Servicios prestados por personal en el grupo E: 0,02 puntos/mes.
- b) Servicios prestados por personal en el grupo D: 0,03 puntos/mes.
- c) Servicios prestados por personal en el grupo C: 0,04 puntos/mes.
- d) Servicios prestados por personal en el grupo B: 0,05 puntos/mes.
- e) Servicios prestados por personal en el grupo A: 0,10 puntos/mes.
- f) Servicios prestados por personal en el mismo puesto al que se opta: 0,24 puntos/mes.

Los servicios prestados en comisión de servicios o desempeño de funciones de superior categoría se computarán en el puesto efectivamente desempeñado.

Asimismo se computarán en el puesto de origen los servicios prestados en situación de servicios especiales.

2) Formación, docencia e investigación (máximo 20 puntos):

Se valorará dentro de este apartado la formación que resulte acreditada conforme a lo siguiente:

a) Formación pregrado:

La valoración del expediente académico se obtendrá en estos supuestos de la siguiente forma:

$$\frac{(\text{N.º sobresalientes} \times 6) + (\text{N.º matrículas honor} \times 9)}{\text{N.º total asignaturas}}$$

No se evaluarán y por ello tampoco estarán comprendidas en el divisor, las asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial ni las calificaciones correspondientes a las asignaturas de Religión, Formación Política, Educación Física, Idiomas, u otras asignaturas que no guarden una relación sustancial con el contenido esencial de los estudios de la titulación exigida para el acceso al puesto funcional convocado.

b) Formación postgrado:

- Doctor/a cum laude: 10 puntos.
- Doctor/a: 9 puntos.
- Master postgrado: 6 puntos.
- Experto/a/Especialista universitario/a: 5 puntos.
- Suficiencia investigadora o Diploma de estudios avanzados: 4 puntos.
- Grado titulación exigida para el acceso al puesto funcional convocado (sobresaliente o matrícula de honor): 3 puntos.
- Curso de doctorado, por cada curso, con un máximo de 10 cursos: 0,25 puntos.
- Otra titulación universitaria relacionada: 2,5 puntos.

En el caso de asignarse la puntuación como Doctor/a cum laude, no se asignará puntuación como Doctor/a. No se valorarán los cursos de doctorado de los programas que hayan servido para la obtención del título de Doctor/a, Doctor/a cum laude o Suficiencia investigadora o Diploma de estudios avanzados.

c) Formación continuada:

Por la asistencia a cursos relacionados con la categoría del destino solicitado:

- Hasta 9 horas: 0,25 puntos.
- 10 a 19 horas: 0,75 puntos.
- 20 a 29 horas: 1,25 puntos.
- 30 a 49 horas: 2 puntos.
- 50 a 99 horas: 3 puntos.
- 100 a 249 horas: 4 punto.
- 250 a 599 horas: 5 puntos.
- 600 o más horas: 6 puntos.

Cuando en las certificaciones de los cursos conste únicamente el número de créditos, para la asignación de la puntuación se efectuará la siguiente equivalencia:

- 1 crédito del Sistema Europeo de Créditos (ECTS): 25 horas.
- 1 crédito de la Comisión de Formación Continuada: 10 horas.

En aquellas certificaciones en las que no conste el número de horas de duración del curso ni se asignen créditos, o disponiendo de créditos, estos sean diferentes a los especificados en el párrafo anterior, o se establezca otra equivalencia de los créditos en horas, el tribunal, a la vista de la certificación aportada y del contenido del curso, asignará la puntuación correspondiente sin que en ningún caso pueda otorgar una puntuación inferior a 0,25 puntos.

Se valorarán los cursos acreditados/certificados por Organismos Oficiales, Universidades, Instituciones Sanitarias y, en su caso, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos acreditados/certificados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por cualquier Administración Pública, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

e) Actividades Docentes:

Catedrático/a de Facultad/Escuela Universitaria (por año): 1 punto.

Profesor/a titular o asociado/a de Facultad/Escuela Universitaria (por año): 0,50 puntos.

Tutor/a acreditado/a para la docencia de residentes, en su caso, de la especialidad de que se trate (por año): 0,750 puntos.

Docencia en programas oficiales de formación continuada (por hora): 0,050 puntos.

f) Actividades científicas y de difusión del conocimiento:

Por la publicación de trabajos científicos, presentación de ponencias, comunicaciones, conferencias o mesas redondas relacionadas con el puesto funcional del destino solicitado:

- Por cada Ponencia regional: 0,50 puntos.
- Por cada Ponencia nacional: 2 puntos.
- Por cada Ponencia internacional: 3 puntos.
- Por cada Comunicación oral/Póster regional: 0,30 puntos.
- Por cada Comunicación oral/Póster nacional: 1,20 puntos.
- Por cada Comunicación oral/Póster internacional: 2 puntos.
- Por cada Mesa redonda regional: 0,40 puntos.
- Por cada Mesa redonda nacional: 1,50 puntos.
- Por cada Mesa redonda internacional: 2,50 puntos.
- Por cada Publicación (primer autor): 2 puntos.
- Por cada Publicación (otros autores): 1 punto.
- Por cada libro (primer autor): 4 puntos.

lunes 5 de marzo de 2018

- Por cada libro (otros autores): 2 puntos.
- Por cada capítulo (primer autor): 2 puntos.
- Por cada capítulo (otros autores): 1 puntos.
- Por tesina: 3 puntos.

No se valorarán otros méritos no especificados en este apartado.

g) Idiomas (máximo 3 puntos):

Inglés: máximo 1,5 puntos.

Francés: máximo 1,5 puntos.

Alemán: máximo 1,5 puntos.

h) Conocimientos de informática (máximo 2 puntos).

3) Euskera.

- PL3: 27 puntos.
- PL2: 18 puntos.
- PL1: 9 puntos.

ANEXO IV

TÉCNICO SUPERIOR ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

I.– Temario general.

1.– La Constitución Española de 1978. Título Preliminar. Título I: Derechos y deberes fundamentales. Título IV: Gobierno y la Administración.

2.– Ley Orgánica 3/1979 de 18 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para el País Vasco: Denominación. El territorio, integración de territorios o municipios. La sede de las instituciones comunes. La bandera. El euskera. La vecindad. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos vascos.

3.– Ley Orgánica 3/1979 de 18 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para el País Vasco. Las competencias de la Comunidad Autónoma del País Vasco: Exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución, y de ejecución. La reforma del Estatuto. Especial referencia a las competencias en materia de sanidad en el Estatuto de Autonomía y en la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos.

4.– El Parlamento Vasco: Composición y funciones. El Ararteko. El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

5.– El Gobierno Vasco: Composición, competencia y funcionamiento. El Lehendakari. Su estatuto y designación. Competencias y facultades. Cese y sustitución. El Vicelehendakari. Los Consejeros y Altos Cargos de la Administración del País Vasco. El Departamento de Sanidad: estructura orgánica y funcional.

6.– Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones: Objeto y ámbito de la Ley. Título I: los interesados en el procedimiento. Título II La Actividad de las Administraciones Públicas. Título III. Los actos administrativos.

7.– Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. El procedimiento administrativo común: Garantías. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. Tramitación simplificada. Ejecución.

8.– Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones La revisión de los actos administrativos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

9.– Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones: La iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos. Disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales.

10.– Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. Órganos de la Administraciones Públicas.. Funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios.

11.– Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales: Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad de las Administraciones Públicas.

12.– Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Título preliminar. Disposiciones generales.

13.– Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Libro primero. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos.

14.– Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Libro segundo: De los contratos de las administraciones públicas: Título I: Disposiciones generales. Título II: De los distintos tipos de contratos de las administraciones públicas. Capítulo I: Del contrato de obras. Capítulo IV: Del contrato de suministro. Capítulo V: Del contrato de servicios

15.– Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Objeto. Ámbito subjetivo de aplicación. Publicidad activa.

16.– Acuerdo de regulación de condiciones de trabajo del personal de Osakidetza-Servicio vasco de salud (Decreto 235/2007, de 18 de diciembre y Decreto 106/2008, de 16 de junio). Disposiciones generales. Derechos sociales. La jornada, el descanso y las vacaciones. Licencias y permisos. Situaciones del personal. Derechos sindicales y seguridad y salud. Las guardias médicas: las exenciones. Retribuciones.

17.– Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto-Marco del personal estatutario de los servicios de salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario Planificación y ordenación del personal. Derechos y deberes.

18.– Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto-Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Adquisición y pérdida de la condición del personal estatutario fijo. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.

19.– El Régimen y el procedimiento disciplinario en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto-Marco del personal estatutario de los servicios de salud; en el Real Decreto 33/1996, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la administración del Estado y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

20.– Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal. Derecho a la negociación, representación y participación institucional. Derecho de reunión.

21.– Decreto 186/2005, de 19 de julio, de Puestos Funcionales del Ente Público Osakidetza: objeto, ámbito, definición, identificación, perfil profesional, modo de provisión, establecimiento y modificación de las plantillas.

22.– Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derecho de las personas. Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos: Disposiciones generales. Creación y régimen jurídico de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

23.– Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Objeto, ámbito de aplicación y principios generales. Competencia y funciones de las administraciones de la Comunidad autónoma, foral y local.

24.– Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derecho y obligaciones en materia de información y documentación clínica: Principios generales. El derecho de información clínica. Derecho a la intimidad. El consentimiento informado.

25.– Decreto 38/2012, de 13 de marzo, sobre historia clínica y derechos y obligaciones de pacientes y profesionales de la salud en materia de documentación clínica: Objeto. Ámbito. La historia clínica. Acceso y usos de la historia clínica. La conservación y expurgo de la documentación clínica. Derechos y obligaciones en relación con la documentación clínica.

26.– Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Normas preliminares. Disposiciones generales y las aplicables a determinados colectivos. Afiliación y cotización.

27.– Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi: Disposiciones Generales. Sistema Sanitario de Euskadi: ordenación, derechos, deberes de los ciudadanos y regulación financiera del sistema, el contrato-programa.

28.– Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi: Configuración del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud. Régimen Jurídico. Organización rectora. Régimen de gestión. Medios materiales. Régimen de personal.

29.– Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio Vasco de Salud: Definición. Domicilio. Fines. Personalidad jurídica y capacidad de obrar. Normas sobre régimen jurídico. Organización rectora. Organización Central. Organizaciones de servicios. Régimen de organizaciones de servicios sanitarios, denominaciones, ámbito territorial. Organizaciones Sanitarias Integradas. (OSI).

30.– Decreto 67/2003, de 18 de marzo, de normalización del uso del euskera en Osakidetza: Objeto, ámbito de aplicación. El uso del euskera.

31.– Ley 7/2002, de 12 de diciembre, del Parlamento Vasco, de las Voluntades Anticipadas en el ámbito de la sanidad.

32.– Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definición. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo.

33.– Decreto Legislativo 1/1997 de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco: Los presupuestos generales de Euskadi y sus leyes. Organización institucional. Los organismos autónomos. Los entes Públicos de Derecho Privado. Las sociedades Públicas.

34.– Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi y se regula el régimen presupuestario aplicable a las Fundaciones y Consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Disposiciones generales. Contenido de los presupuestos. Estado de ingresos y de gastos.

35.– Economía de la empresa. La empresa, su entorno y su dirección-La dirección estratégica. Criterios e instrumentos de decisión. Las decisiones financieras. Beneficio y rentabilidad. Equilibrio económico-financiero y Fondo de Rotación o Maniobra. Período medio de maduración. Los ratios como instrumento de análisis de la estructura económico-financiera de la empresa.

36.– La selección de las inversiones y su fuente de financiación. Valoración de proyectos de inversión y financiación. Criterios de selección. (VAN, TIR y otros métodos de selección de inversiones).

37.– El riesgo y la valoración de empresas. Tipos de riesgo. Punto muerto y apalancamiento. Relación entre la rentabilidad financiera y la operativa. Limitaciones del análisis coste-volumen-beneficio. Métodos de valoración de empresas.

38.– Contabilidad general. Concepto función y objetivo. Marco conceptual. Normas de registro y valoración. Cuentas Anuales. Balance. Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Adaptación del PGC a las empresas de asistencia sanitaria.

39.– Análisis de estados contables. La información contable. El balance de situación. La cuenta de Pérdidas y Ganancias. Preparación de los estados contables para el análisis. Análisis de liquidez. Análisis de solvencia. Análisis del resultado. Ratios más frecuentes.

40.– Principios ordenadores de la hacienda general del País Vasco. Organización institucional. Régimen competencial. Derechos y obligaciones.

41.– Control económico y contabilidad. auditoría en el sector público en la CAPV. La auditoría y el control económico en el sector público. Auditoría interna y externa.

42.– Compras y gestión de almacenes. Introducción a la planificación de la cadena de suministro. Almacenes. Control y gestión de stocks. Técnicas para la gestión de la cadena de suministro.

43.– Introducción a la gestión de compras industriales. Organización de la gestión de compras industriales en entornos globales. Gestión estratégica de compras. Políticas de proveedores y análisis de familias de compra e integración de proveedores. Despliegue de objetivos de compras. Gestión de contratos. Negociación en la gestión de las compras.

II.– Temario común.

1.– Normas generales del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo. Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos, licencias. Incompatibilidades.

2.– Disposiciones Generales de Ordenación Sanitaria de Euskadi. Sistema Sanitario de Euskadi: Ordenación y Derechos y deberes de los ciudadanos. El contrato-programa. Configuración del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud. Organización rectora. Régimen de gestión.

3.– Definición del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud. Fines. Organización rectora: enumeración. Organización Central: creación. Organizaciones de servicios: reconocimiento legal.

4.– Derechos y deberes de las personas en el sistema sanitario de Euskadi.

5.– Principios generales de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. El derecho de información sanitaria. Derecho a la intimidad. El respeto de la autonomía del paciente. La historia clínica. Informe de alta y otra documentación clínica.

6.– Las voluntades anticipadas en el ámbito de la sanidad.

7.– La Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública.

8.– Objeto de la Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres. Principios generales. Acoso sexista.

9.– Líneas Estratégicas del Departamento de Salud 2017-2020.

10.– Plan de Salud. Políticas de Salud para Euskadi 2013-2020.

11.– Retos y Proyectos Estratégicos de Osakidetza 2017-2020.

12.– Estrategia de Seguridad del Paciente en Osakidetza 2013-2016.

13.– Prioridades Estratégicas en Atención Sociosanitaria 2017-2020.

14.– Áreas de actuación y medidas para la normalización del uso del euskera en Osakidetza: Imagen y Comunicación y Relaciones externas del 2.º Plan de normalización del uso del euskera en Osakidetza 2013-2019.

BIBLIOGRAFÍA DEL TEMARIO GENERAL

1.– Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.

2.– Ley Orgánica 3/1979 de 18 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para el País Vasco: Denominación.

3.– Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos.

4.– Ley 7/1981, de 30 de junio, sobre Ley de Gobierno.

5.– Ley 3/1985, 27 de febrero, por la que se crea y regula la institución del Ararteko.

6.– Ley 1/1988, de 5 de febrero, de Creación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

7.– Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

8.– Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. Órganos de las Administraciones Públicas.

9.– Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

10.– Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

11.– Acuerdo de regulación de condiciones de trabajo del personal de Osakidetza-Servicio vasco de salud (Decreto 235/2007, de 18 de diciembre y Decreto 106/2008, de 16 de junio).

12.– Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto–Marco del personal estatutario de los servicios de salud: Normas generales.

13.– Real Decreto 33/1996, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la administración del Estado.

14.– Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

15.– Decreto 186/2005, de 19 de julio, de Puestos Funcionales del Ente Público Osakidetza: objeto, ámbito, definición, identificación, perfil profesional, modo de provisión, establecimiento y modificación de las plantillas.

16.– Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal:

17.– Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

18.– Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derecho y obligaciones en materia de información y documentación clínica:

19.– Decreto 38/2012, de 13 de marzo, sobre historia clínica y derechos y obligaciones de pacientes y profesionales de la salud en materia de documentación clínica:

20.– Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

21.– Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi:

22.– Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio Vasco de Salud.

23.– Decreto 67/2003, de 18 de marzo, de normalización del uso del euskera en Osakidetza.

24.– Ley 7/2002, de 12 de diciembre, del Parlamento Vasco, de las Voluntades Anticipadas en el ámbito de la sanidad.

25.– Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

26.– Decreto Legislativo 1/1997 de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

27.– Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi y se regula el régimen presupuestario aplicable a las Fundaciones y Consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

28.– Curso de Economía de la Empresa. Introducción. (Eduardo Pérez Gorostegui-Centro de Estudios Ramón Areces, S.A.).

29.– Plan General de Contabilidad y PGC de Pymes comentados. (Jesús Omeñaca García. Edit. Deusto). Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 1996, por la que se aprueban las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas de asistencia sanitaria (BOE de 6 de enero de 1997).

30.– Análisis de estados contables. Elaboración e interpretación de la información financiera. (Pascual Garrido Miralles, Raúl Íñiguez Sánchez. Edit. Piramide).

31.– Decreto Legislativo 1/1997 Texto Refundido Ley Principios ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y sus modificaciones posteriores.

32.– Decreto Legislativo 2/2017 de 19 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la CAPV.

33.– Decreto 464/1995, de 31 de octubre por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración de la CAPV y sus modificaciones posteriores

34.– Orden del 31 de mayo de 2017, del Consejero de Hacienda y Economía, relativa al ejercicio del control económico-financiero y de gestión de carácter permanente en los Entes Públicos de Derecho Privado de la CAPV.

35.– Ley 1/1988 del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

36.– Gestión de la Logística en la empresa. Planificación de la cadena de suministros. Autor: Juan Velasco Sánchez. Ediciones Pirámide. 2013 (Apartados: 1.1 – 1.2 – 1.3 – 1.4 – 1.5 – 1.6 – 1.7 – 1.8 – 1.9 – 3.1 – 3.3 – 3.4 – 3.5 – 3.6 – 3.7 – 3.8 – 3.9 – 3.10 - 3.11 – 4.1 – 4.2 – 4.3 – 4.4 – 4.6 – 4.7 – 7.1 – 7.2 – 7.3).

37.– Gestión de compras en la empresa. Autor: Ander Errasti. Ediciones Pirámide. 2012 (Apartados: 1.2 – 1.3 – 1.4 – 1.5 – 1.6 – 2.3 – 2.4 – 2.5 - 3.4 – 4.1 – 4.2 – 4.3 – 5.3 – 7.4 – 8.1 – 8.2 – 8.3 – 8.4 – 8.5).

BIBLIOGRAFÍA DEL TEMARIO COMÚN

1.– Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

2.– Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi.

3.– Decreto 255/1997, de 11 de noviembre por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud.

4.– Decreto 147/2015, de 21 de julio, por el que se aprueba la Declaración sobre derechos y Deberes de las personas en el sistema sanitario de Euskadi.

5.– Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

6.– Ley 7/2002, de 12 de diciembre, Ley Voluntades Anticipadas.

7.– La Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública.

8.– Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

9.– Líneas Estratégicas del Departamento de Salud 2017-2020.

http://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_departamento/es_def/adjuntos/stp/lineas_estrategicas.pdf

10.– Plan de Salud. Políticas de Salud para Euskadi 2013-2020.

Http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_informes_estudio/es_pub/adjuntos/plan_salud_2013_2020.pdf

11.– Retos y Proyectos Estratégicos de Osakidetza 2017-2020.

[Http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/buen_gob_planes/es_def/adjuntos/PE_2017_2020_web_ESP.pdf](http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/buen_gob_planes/es_def/adjuntos/PE_2017_2020_web_ESP.pdf)

12.– Estrategia de Seguridad del Paciente en Osakidetza 2013-2016.

[Http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/osk_publicaciones/es_publi/adjuntos/publica/SeguridadPacienteEs.pdf](http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/osk_publicaciones/es_publi/adjuntos/publica/SeguridadPacienteEs.pdf)

13.– Prioridades Estratégicas en Atención Sociosanitaria 2017-2020.

http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_informes_estudio/es_pub/adjuntos/Prioridades_estrategicas_17_20.pdf

14.– 2.º Plan de normalización del uso del euskera en Osakidetza 2013-2019.

[Http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_euskera/es_osk/adjuntos/euskararenPlanaEs.pdf](http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_euskera/es_osk/adjuntos/euskararenPlanaEs.pdf)